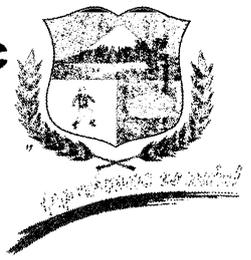




# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **125** -2019-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay, 31 MAYO 2019

### VISTO:

El Informe N° 646 y 657-2019-GR.APURIMAC/07.04, Informe N° 60 y 62-2019-GR.APURIMAC/07.04 EAP, Informe N° 316 y 317-2019-GRAP/GRI-13, Informe N° 560 y 562-2019-GRAP/GRI/SGED, Informe N° 732 y 740-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, Memorando N° 498 y 518-2019-GRAP/13/GRI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, el numeral 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el numeral 40.3 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, indica que, la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, asimismo el numeral 40.4 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba la Directiva N° 007-2017-GRAP/06/GG, de nominada "Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la Unidad Ejecutora 747-Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac".

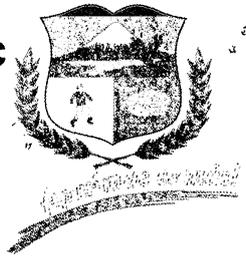




# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



125

Que, el Informe N° 316-2019-GRAP/GRI-13 remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe N° 560-2019-GRAP/GRI/SGED, suscrito por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, dónde, solicitan la habilitación de fondos vía Encargo Interno para el trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA, correlativo de Meta: 0011-2019 “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua de riego en las comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac”, por el importe de S/. 3,250.60, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; designando como responsable de su administración a la Sra.: María Alejandra Meza Gibaja, con DNI N° 45831099, con contrato de trabajo con Carácter Temporal.

Que, el Informe N° 317-2019-GRAP/GRI-13 remitido por el Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que contiene: Informe N° 562-2019-GRAP/GRI/SGED, suscrito por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, dónde, solicitan la habilitación de fondos vía Encargo Interno correlativo de Meta: 0088-2019 “Mejoramiento del servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de 15 Redes Educativas en las 08 Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac 7 provincias del Departamento de Apurímac”, por el importe de S/. 3,722.10, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, monto que será destinado para el trámite del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA; designando como responsable de su administración al Sr.: Víctor Giordano Escobar Saldivar, con DNI N° 46768225, con contrato de trabajo con Carácter Temporal.

Que, los Informes N° 732 y 740-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Gerencia Regional de Infraestructura solicitado con Memorandos N° 498 y 518-2019-GRAP/13/GRI, para la habilitación de fondos vía Encargo Interno.

Que, los Informes N° 646 y 657-2019-GR.APURIMAC/07.04 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesí de Bienes otorga viabilidad al trámite de Encargo Interno, argumentando la imposibilidad de obtener postores para el trámite de certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), debido a la compleja atención. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de Enero del 2019;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VÍA ENCARGO INTERNO**, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2019, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGIÓN APURÍMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0011-2019 “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua de riego en las comunidades de Chullcuisa, Santa Rosa, Cupisa, Champacocha, Ancatira, Choccecancha y Argama Alta, Distritos de San Jerónimo y Pacucha, Provincia de Andahuaylas - Apurímac”





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



125

CORRELATIVO DE META

: 0088-2019 “Mejoramiento del servicio de Gestión Administrativa y Pedagógica de 15 Redes Educativas en las 08 Unidades de Gestión Educativa Local de la Dirección Regional de Educación Apurímac 7 provincias del Departamento de Apurímac”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** como responsables del fondo vía Encargo Interno a los servidores públicos con contrato de trabajo con Carácter Temporal, con dependencia de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FONDO VÍA ENCARGO INTERNO	DNI N°	META
María Alejandra Meza Gibaja	45831099	0011-2019
Víctor Giordano Escobar Saldívar	46768225	0088-2019

**ARTÍCULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo interno, se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El fondo vía encargo interno, se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2019, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	Fte.Fto. R.O.	
		Meta: 0011-2019	Meta: 0088-2019
2.6.8 1.3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	3,250.60	3,722.10
	<b>SUB TOTAL S/.</b>	<b>3,250.60</b>	<b>3,722.10</b>



**ARTÍCULO QUINTO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicará a la específica de gasto señalado en el cuadro precedente, la misma que será destinado para cubrir gastos para el trámite del **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA**”.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Infraestructura, al Responsable del fondo vía Encargo Interno y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Katy Acuña Trujillo*

**KATY ACUÑA TRUJILLO**  
**ADMINISTRADORA**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

